

Política y Procedimientos a seguir cuando se recibe una Querella

Es la política de la institución que cualquier querella de los estudiantes con relación a situaciones que involucran a otro estudiante, facultad o personal administrativo debe ser completada de acuerdo a un procedimiento que garantice los derechos fundamentales del individuo.

Procedimiento informal

Cualquier querella deberá ser sometida en un documento, escrito y firmado, a la Oficina del Decanato de Estudiantes. En el Decanato de Asuntos Estudiantiles encontrará en formulario para presentar querellas.

En los casos que la querella esté dirigida a algún personal docente, la Decana o Decano de Asuntos Estudiantiles, la persona que establece la querella procederá a reunirse con la Decana o Decano de Asuntos Académicos, para coordinar una reunión con el personal docente querellado.

Cuando el querellado sea estudiante de la Institución, la querella será referida a la Decana o Decano de Asuntos Estudiantiles quien coordinará y llevará a cabo una entrevista inicial con la parte querellante y la parte querellada, por separado, para entender la situación motivo de la querella. Si la Decana o Decano de Asuntos Estudiantiles determina que el motivo de la querella infringe alguna de nuestras normas publicadas en el Manual de Estudiantes y/o políticas institucionales que propenden a sanción menor o mayor, referirá la querella al Comité de Disciplina.

Procedimiento Formal

Si la querella no se resuelve mediante el proceso informal antes descrito, deberá someter ante la Decana o Decano de Asuntos Estudiantiles, por escrito en original y copia, con fecha, una exposición clara de los hechos, y la correspondiente firma del querellante o querellantes.

Este Comité iniciará una investigación, asegurando confidencialidad y un trato equitativo a las partes involucradas.

El Decano de Estudiantes activará un comité disciplinario, de por lo menos cinco (5) miembros, a quienes les referirá la querella para investigación, proceso y resolución.

1. El comité notificará a todas las partes implicadas y éstas tendrán diez (10) días para contestar.
2. Después de la fecha límite para contestar, el comité programará una audiencia dentro de los siguientes diez (10) días.
3. Al radicar la querella formal, el Comité evaluará toda la información y evidencia provista por ambas partes y decidirá la medida disciplinaria a imponer, si alguna, según el caso. La querella sometida será considerada como debidamente sometida al comité cuando:

- a. Una querrela haya sido recibida, por el comité de disciplina.
- b. Una querrela escrita no haya sido recibida, pero se realiza una querrela oral en la audiencia del comité de disciplina.
- c. La contraparte no contestó ni asistió a la audiencia, pero la parte interesada fue formalmente interrogada.
- d. Un análisis y corroboración razonable hayan sido hechas.

Luego de evaluar toda la información y evidencia presentada, el Comité procederá a citar al querrellado para que presente su versión de los hechos. Se tratará de mediar entre las partes para que se logre una solución justa y aceptable.

El juicio del comité deberá estar basado en los siguientes principios generales:

- a. La existencia de la prueba.
- b. La preponderancia de la prueba.
- c. Duda razonable.

La prueba podrá ser directa o circunstancial, pero ninguna prueba por referencia deberá ser aceptada. Querellas anónimas o información anónima serán descartadas sin consideración, automáticamente.

Dentro de los cinco (5) días después de la audiencia el Comité someterá un informe escrito con una recomendación de su decisión a la Presidenta.

Una resolución final de la decisión del comité será determinada por la Presidenta. Se notificará por correo, correo electrónico o vía telefónica a las partes. La decisión del comité puede ser revisada o reconsiderada dentro de los diez (10) días de su notificación a través de una petición escrita a la Presidenta.

Si el estudiante no está satisfecho con la decisión, podrá somete un escrito a las siguientes direcciones:

Procedimiento para Informar Incidentes o Delitos

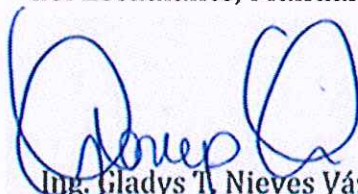
Todo estudiante, empleado o visitante que resulte perjudicado por la comisión de un acto delictivo, que presencie la comisión de un delito o un suceso de alto riesgo dentro de la Universidad o en sus predios, debe informar inmediatamente al personal de seguridad u otra autoridad de seguridad, incluyendo la Policía de Puerto Rico cuando se trate de la comisión de un delito. El personal de seguridad (compañía Omega) puede ser contactado a través de la Recepción, al (787)765-3560.

- La víctima del incidente o testigo debe notificar personalmente o por teléfono al personal de seguridad. También puede presentar una querrela personalmente, por escrito o mediante llamada al/a Decano/a de Estudiantes (787)765-3560, extensiones: 2359, 2272, y 2361 (Recinto de Hato Rey); 3303, 3313, y 3234 (Recinto de San Sebastián); 4001 y 4003 (Centro de extensión de Manatí); 5006 y 5001 (Centro de extensión de Humacao).

- En la Oficina del Decano(a) de Asuntos Estudiantiles encontrará el formulario para realizar querellas. Se debe notificar cualquier situación de urgencia, sospechosa o anormal que se identifique u ocurra. Al recibir la notificación, la Oficina de Seguridad hará el discernimiento de la manera más efectiva de cómo dar a conocer la situación al resto de la comunidad universitaria.
- Una vez se recibe la querella, se establece en el Decanato de Asuntos Estudiantiles un expediente individual de la información relacionada, el cual contiene la siguiente información: nombre del/a querellante, dirección, números de teléfonos, lugar de los hechos, testigos y descripción detallada del incidente, así como el número de querella correspondiente y Oficial de la Policía Estatal que investiga el suceso. El encargado de seguridad es responsable de investigar la situación, orientar sobre la acción a tomar e informarlo por escrito al decanato correspondiente o a la Policía Estatal y a los Decanos de Administración y Estudiantes, en cada caso en particular. La investigación efectiva se compone de la integración de esfuerzo entre todas las partes para lograr la resolución. El Decano o Decana de Asuntos Estudiantiles podrá llevar a cabo la investigación, especialmente en los casos que no infrinjan delitos señalados por las leyes penales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- Si el incidente constituye un delito, tanto cualquier persona que lo presencie como los empleados a cargo de la seguridad, deberán notificar a la Policía de Puerto Rico, para que asuma la responsabilidad del caso.

Medidas Disciplinarias

Serán impuestas de acuerdo a las Políticas Institucionales aplicables, incluyen: Manual del Estudiante, Manual de la Facultad y Manual del Empleado.



Ing. Gladys T. Nieves Vázquez
Presidenta
EDP University of PR, Inc.